



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Miércoles, 4 de diciembre de 1991

Núm. 278

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Página

Notificando pliego de cargos 4401

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Delicias

Notificando providencias de apremio a deudores en paradero desconocido 4401-4402

Administración de Hacienda de Las Fuentes

Notificando providencia de apremio a deudores en ignorado paradero 4403

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital notificando resolución sobre contribución territorial urbana 4403

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias 4404-4405

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando cuenta general del presupuesto del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, ejercicio 1990 4405

Aprobando inicialmente la modificación de los artículos 5.º y 9.º de la Ordenanza reguladora del transporte escolar 4405

Aprobando inicialmente diversos estudios de detalle ... 4406

Aprobando definitivamente el proyecto "urbanización para nido en autovía de Logroño" 4406

Requiriendo a la propiedad de las fincas sitas en calles Paraíso, número 8, y Tomás Higuera, número 26 4406

Declarando en estado de ruina inminente el edificio sito en calle Miguel de Ara, número 19 4406

Dando por terminado el trámite de presentación por la propiedad de hoja de aprecio del valor del terreno de la finca catastral Z-01-20-166-038 4407

Aprobando con carácter inicial estudio de detalle de parcelas sitas en calle Barcelona 4407

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 2 sobre notificación de embargo de inmuebles y subasta de bienes muebles, respectivamente 4407

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4408-4411

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 4411-4413

Juzgados de Instrucción 4413

Juzgados de lo Social 4413-4415

Juzgados Militares 4416

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo

Junta general ordinaria 4416

Comunidad de Regantes de Pedrola

Junta general ordinaria 4416

Comunidad de Regantes núm. VII de los Riegos de Bardenas

Junta general ordinaria 4416

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 68.444

Con fecha 5 de noviembre de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos a Francisco Hernández Heredia, domiciliado en Madrid (Vía Limite, número 69, derecha, bajo), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 22 de octubre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted, por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que al proceder a su identificación cuando se encontraba en el establecimiento denominado Bar Valencia, sito en calle Oviedo, de esta capital, le fueron ocupados un cuchillo cabritero de unos 20 centímetros de hoja, de mango de madera; un puñal-machete de 15 centímetros de hoja, con mango de color negro, y un puñal de doble filo de 12 centímetros de hoja, con mango de bronce y madera, estando prohibidos su tenencia y circulación.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Delicias

Notificación de providencia de apremio para deudores de paradero desconocido Núm. 64.833

El jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad de Recaudación, sita en la Administración de Hacienda de Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con

la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado se continuará el procedimiento ejecutivo de apremio y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.»

Notifíquese esta providencia en forma y por los edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos: De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "BOE" de 1 de octubre) en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "BOE" de 1 de septiembre) en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos: Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación de Hacienda como en la Administración de Hacienda correspondiente.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento: La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza a 31 de octubre de 1991. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Moríñigo.

Relación que se cita

Deudor, concepto, periodo e importe en pesetas

María-Isabel Alcoya Becerra. Intereses de demora. 1991. 2.800.
 María-Isabel Alcoya Becerra. Intereses de demora. 1991. 2.800.
 José Balagué Yagüe. Intereses de demora. 1991. 14.599.
 Confecciones Deportivas Tibet, S. A. Tasa 20.01. 1991. 12.768.
 Manuel Francos García. Intereses de demora. 1989. 3.347.
 Manuel Francos García. Intereses de demora. 1990. 2.423.
 Gregorio López Arrazola. Sanciones tributarias. 1991. 30.000.
 Gregorio López Arrazola. Sanciones tributarias. 1991. 30.000.
 Manuela Manero Marín. Licencia fiscal. 1991. 36.362.
 Mecanizados Miralbuena, Sdad. Civil. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 José-Luis Villa López. Sanciones tributarias. 1989. 2.400.
 Antonio Blasco Rodrigo. IRPF. 1989. 13.621.
 María del Mar Doñate Baeta. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 6.000.
 Luis-Carlos García Felipe. Intereses de demora. 1988. 24.738.
 Angel García Fernández. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 José-María Gasca Ariza. Sanción de tráfico. 1991. 60.000.
 María-Carmen Gómez Motos. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 1.200.
 Mercedes Jerez Boira. IRPF. 1987. 14.488.
 Carmelo Lorente Bruna. Sanción de tráfico. 1991. 18.000.
 Miguel-Angel Martínez Laborda. Sanción de tráfico. 1991. 9.600.
 Fernando Merino Rubio. Sanción de tráfico. 1991. 6.000.
 María-Carmen Pérez de Pablo. Sanción de tráfico. 1991. 30.000.
 Mariano Pinilla Borao. Sanción de tráfico. 1991. 30.000.
 Antonio Sequeros González. Sanción de tráfico. 1991. 18.000.
 Jesús Torres Arenas. Sanción de tráfico. 1991. 12.000.
 Francisco-José Vallejo Maldonado. Sanción de tráfico. 1991. 24.000.
 M. Nelly Zabalegui Zardoya. Intereses de demora. 1988. 10.891.
 Juan-José Arcos Gómez. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Ignacio Ausina Bonillo. Sanciones de tráfico. 1991. 6.000.
 Daniel Díaz Moreno. Sanción de tráfico. 1991. 18.000.
 Rodolfo Gracia Alconchel. IRPF. 1989. 172.872.
 Manuel Gutiérrez Hernández. Intereses de demora. 1989. 3.572.
 Antonio Gutiérrez Ordóñez. IRPF. 1989. 40.141.
 Angel López Gorreto. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 6.000.
 Andrés-Alfonso Márquez Sada. Sanción de tráfico. 1991. 18.000.
 Pedro Martínez Giménez. Sanción de tráfico. 1991. 12.000.
 Josefa Ordóñez Pérez. IRPF. 1989. 40.141.
 Juan-Matías Peña López. Sanción de tráfico. 1991. 6.000.
 Jorge-Vicente Santonja Pomareta. Sanción de tráfico. 1991. 18.000.
 Miguel-Angel Burriel Terrén. Sanciones tributarias. 1988. 24.000.
 Alejandro-Félix García López. Intereses de demora. 1989. 2.556.
 Gomaespuma 2, S. C. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 6.000.

Conchita Lafuente Asensio. Sanción de tráfico. 1991. 60.000.
 Dolores Marín Tabales. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 César Muñoz Barrull. Sanción agríc. pesca fluvial. 1991. 3.000.
 Fernando Sánchez Sánchez. Multa exp. pesca. 1991. 3.000.
 Carlos Sesma Lázaro. Sanción agríc. pesca fluvial. 1990. 3.000.
 Manuel Vicente Ibáñez. Sanción agríc. pesca fluvial. 1990. 6.000.
 Luis-Mariano Gimeno Corzán. Sanción de tráfico. 1991. 18.000.
 Juan-Francisco Hernández Izaguerri. Sanción de tráfico. 1991. 24.960.
 Ismael-Carmelo Igado Marco. Sanciones tributarias. 1990. 2.400.
 Francisco Monreal Lorente. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 6.000.
 Francisco J. Soria Carrillo. Sanción de tráfico. 1991. 30.000.
 Antonio Ferrer Valle e Hijos, S. L. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Calzados Correas, S. L. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Confecciones Masmoda, S. A. Sanciones tributarias. 1989. 30.000.
 Cotano Rodríguez, S. L. Intereses de demora. 1990. 2.783.
 Miguel A. Diego-Madrado Fernández. Canon de ocupación. 1991. 3.251.
 Miguel-Angel Díez Martínez. Intereses de demora. 1988. 28.367.
 Expoclima Zaragoza, S. A. Intereses de demora. 1990. 19.937.
 Expoclima Zaragoza, S. A. Intereses de demora. 1990. 13.870.
 Miguel A. Diego-Madrado Fernández. Canon de ocupación. 1991. 3.251.
 Rafael Fernández Fuente. Doc. sucesiones. 1991. 203.876.
 Rafael Fernández Fuente. Doc. sucesiones. 1991. 236.506.
 M. Jesús López Serrano. Sanciones tributarias. 1989. 30.000.
 Ignacio Mendoza Salazar. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 6.000.
 Carmelo Oteo Sanz. Sanciones tributarias. 1989. 30.000.
 Cristina Santos Hernández. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 1.200.
 Senobi, S. A. Sanciones tributarias. 1989. 30.000.
 Talleres Mati, S. A. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Santiago-Julían Velilla Fuentes. Sanciones tributarias. 1988. 18.000.
 Juan-Carlos Abad Perich. Intereses de demora. 1989. 2.422.
 María-Teresa Latorre García. Tasa 17.09. 1991. 2.916.
 María-Concepción Pizarro Ibáñez. Sanción de tráfico. 1991. 60.000.
 Felicitación Gil González. Sanción de tráfico. 1991. 18.000.
 Guicar, S. L. IRPF. 1989. 40.830.
 Guicar, S. L. IRPF. 1989. 38.426.
 Talleres Calvo, S. L. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Talleres Calvo, S. L. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Industrias de Confección Zaragoza, S. A. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 600.120.
 Restaurante Espectáculo Ambos Mundos. Subvención indebidamente percibida. 1991. 600.000.
 Admys, S. A. Subvención indebidamente percibida. 1991. 600.000.

Notificación de providencia de apremio

a deudores que se niegan a recibir la notificación

Núm. 64.834

El jefe de recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor se niega a recibir la notificación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le considerará notificado dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento ejecutivo de apremio.»

Notifíquese esta providencia en forma y por los edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos: De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "BOE" de 1 de octubre) en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "BOE" de 1 de septiembre) en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación de Hacienda como en la Administración de Hacienda correspondiente.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento: La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza a 31 de octubre de 1991. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Moríñigo.

Relación que se cita

Deudor, concepto, período e importe en pesetas

- Construcciones Rupe, S. L. Intereses de demora. 1987. 11.564.
 Mariano Gargallo Alierta. Sanción de tráfico. 1991. 19.200.
 Jerónimo Escarda Ovejero. Intereses de demora. 1991. 527.654.
 Jerónimo Escarda Ovejero. Intereses de demora. 1988. 277.002.
 Jerónimo Escarda Ovejero. Intereses de demora. 1988. 88.508.
 Antonio Aguado Valverde. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 600.000.
 Antonio Aguado Valverde. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 60.001.
 Antonio Aguado Valverde. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 300.000.

Administración de Hacienda de Las Fuentes

Notificación de providencia de apremio a deudores que se niegan a recibir la notificación Núm. 67.038

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor se niega a recibir la notificación, por cuyo motivo no ha sido posible en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le considerará notificado dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento ejecutivo de apremio.»

Notifíquese esta providencia en la forma y por los edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "BOE" de 1 de octubre) en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "BOE" de 1 de septiembre) en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, de 1 de septiembre, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación de Hacienda como en la Administración de Hacienda correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1991. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos Salinero.

Relación que se cita

Número, año, concepto, deudor e importe

- 91-0002743. 1991. Sanción de tráfico. Francisco-Manuel Sánchez Ansón. 1.200.
 91-0004457. 1991. Sanción de tráfico. Lapasión Internacional, S. A. 49.200.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Concepto: Contribución territorial urbana

Núm. 64.958

Relación de expedientes a cuyos reclamantes se les notifica resolución parcial o totalmente desestimatoria, acordada por el ilustrísimo señor gerente territorial.

No habiendo sido posible la notificación en los domicilios designados por los reclamantes en sus recursos, se procede por el presente edicto a dar cumplimiento a dicho trámite, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Descripción de datos:

1. Expediente; 2. Reclamante; 3. DNI-NIF; 4. Último domicilio conocido; 5. Finca objeto de impugnación. 6. Referencia catastral

1. Recurso núm. 40239-88; 2. Concepción Romero Romero; 3. 70.157.076; 4. Avenida de Juan Pablo II, 8; 5. Avenida de Juan Pablo II, 8; 6. PUV20A4.

1. Recurso núm. 19737-88; 2. José-Luis Berasaluce Celaya; 3. 35.877.290; 4. Urbanización Parque Roma, 3-D, tercero A; 5. Urbanización Parque Roma, 31, 3 — 4 55; 6. 1920D31-85.

1. Recurso núm. 39972-88; 2. Blanca-Nieves Aguilar Tomás; 3. 17.177.028; 4. Residencial Paraíso, 1; 5. Armas, 123; 6. 0224012-01.

1. Recurso núm. 38845-88; 2. Alfredo Ruz Pérez; 3. 72.865.606; 4. Santa Lucía, 28, octavo G; 5. Echegaray y Caballero, 2; 6. 0253001-00F2-00B9.

1. Recurso núm. 49709-88; 2. José L. Alonso Martínez; 3. 12.687.176; 4. Urbanización Parque Roma, 6, quinto A; 5. Urbanización Parque Roma, núm. 23, — 2 26; 6. 1920I23.

1. Recurso núm. 49710-88; 2. José L. Alonso Martínez; 3. 12.687.176; 4. Urbanización Parque Roma, 6, quinto A; 5. Urbanización Parque Roma, núm. 6, quinto A; 6. 1920016-17.

1. Recurso núm. 6251-88; 2. Jesús Lázaro Pardo; 3. 17.700.859; 4. Salvador Minguijón, 42, segundo; 5. Salvador Minguijón, 42, segundo, segunda; 6. 0914004-10.

1. Recurso núm. 20861-88; 2. M. del Mar Castellón García; 3. 17.736.029; 4. Travesía Puente Virrey, 17; 5. Travesía Puente Virrey, 17, primero izquierda; 6. 3605024-07.

1. Recurso núm. 45628-88; 2. M. Cruz Malo López; 3. 18.413.953; 4. San Juan de la Cruz, 18; 5. San Juan de la Cruz, 18, sexto D; 6. 3104001-30.

1. Recurso núm. 42042-88; 2. María-Carmen Valera Amores; 3. 17.147.334; 4. Reino, 22; 5. Río Duero, 27, — 1 01; 6. 4530015-01.

1. Recurso núm. 17859-88; 2. José-María Romero Villar; 3. 17.136.811; 4. Doctor Galán Bergua, 11; 5. Doctor Galán Bergua, núm. 11, — 1 65; 6. 2219104-02.

1. Recurso núm. 9451-90; 2. Julio Millán Bueno; 3. 17.421.956; 4. Barcelona, 36; 5. Alejandro Oliván, 13, primero A; 6. 56C1014-R4.

1. Recurso núm. 15212-88; 2. Francisca Argón Ortín; 3. 17.649.677; 4. Italia, 10. 5. Italia, 10, primero derecha; 6. 2030005-04.

1. Recurso núm. 12136-88; 2. Dionisio Bonet Ortiz; 3. 16.907.097; 4. Escultor Moreto, 30; 5. Escultor Moreto, 30; 6. 1607006-01.

1. Recurso núm. 7319-88; 2. Miguel A. García Heredia; 3. 72.167.160; 4. Zumalacárregui, 16; 5. Zumalacárregui, 16, tercero; 6. 1710018-06.

1. Recurso núm. 29317-88; 2. Jesús-Teodoro Valenzuela Bello; 3. 16.995.346; 4. Angeles, 8; 5. Angeles, 8; 6. 3722004-01.

1. Recurso núm. 39789-88; 2. Gerardo Sanz Domínguez; 3. 73.073.503; 4. Pano y Ruata, 6; 5. Pano y Ruata, 4, esc. 2, quinto D; 6. 4907002.

1. Recurso núm. 42324-88; 2. Julio Sasía Madre; 3. 17.824.145; 4. Paseo de Ruiseñores, 9; 5. Paseo de Ruiseñores, 9, — 1 01; 6. 3330049.

1. Recurso núm. 24543-88; 2. Lorenzo Martín Sánchez; 3. 18.266.682; 4. Santa Gema, 45; 5. Marín Bagüés, 2, — 2 1C; 6. 3670002-22.

1. Recurso núm. 32130-88; 2. Antonia Mustieles García; 3. —; 4. Bolonia, 22; 5. Bolonia, 22, quinto derecha; 6. 1426006-11.

1. Recurso núm. 28473-88; 2. Juan-Ignacio Ralfas González; 3. 17.714.840; 4. San Juan de la Peña, 184; 5. Sanclemente, 6, escalera segunda, quinto D; 6. 0522002-H4.

1. Recurso núm. 13795-88; 2. Elsa-Carmen Pascual Fernández; 3. 17.804.097; 4. Miguel Servet, 32; 5. Miguel Servet, 32, sexto derecha; 6. 1308005-13.

1. Recurso núm. 27259-88; 2. M. Jesús Supervía Ocón; 3. 17.167.394; 4. Génova, 5; 5. Génova, 5, esc. 3, segundo izquierda; 6. 3537003.

1. Recurso núm. 18989-88; 2. Luis Alda Andreu; 3. 17.878.645; 4. Arzobispo Doménech, 42; 5. Arzobispo Doménech, 42, primero derecha; 6. 3205003-03.

1. Recurso núm. 34371-88; 2. Joaquín Félix García; 3. 17.856.325; 4. Miguel de Unamuno, 10; 5. Miguel de Unamuno, 10, 8.º B; 6. 4609001-W3.

1. Recurso núm. 35159-88; 2. Francisca-Concepción Cervero Pinilla; 3. 17.870.286; 4. Luz, 9; 5. Vía Ibérica, 17, tercero A; 6. 5904001-38.

1. Recurso núm. 31574-88; 2. Santiago Abad García; 3. 17.808.382; 4. Fray Luis Amigó, 8; 5. Fray Luis Amigó, 8, 16-C; 6. 3322003-99.

1. Recurso núm. 34395-88; 2. José Cester Iranzo; 3. 16.932.594; 4. José Galiay, 3; 5. José Galiay, 3, primero izquierda; 6. 1605009-04.

1. Recurso núm. 36698-88; 2. Argimira Sánchez Muñio; 3. 17.081.060; 4. Capitán Pina, 7; 5. Capitán Pina, 7; 6. 2004028.

1. Recurso núm. 33521-88; 2. Manuel Novel Peruga; 3. 46.102.280; 4. Vía Hispanidad, 152; 5. Vía Hispanidad, 152, séptimo C; 6. 4001008-44.

1. Recurso núm. 38513-88; 2. Mercedes Cebollo García; 3. 25.150.351; 4. Avenida de Tenor Fleta, 63; 5. Avenida de Tenor Fleta, 63, cuarto, segunda; 6. 1504055-15.

1. Recurso núm. 30783-88; 2. Joaquín-Justino Jimeno Sancho; 3. 18.411.334; 4. Francisco Pradilla, 28; 5. Francisco Pradilla, 28, segundo D; 6. 3543133-10.

1. Recurso núm. 45115-88; 2. Félix Vicente Pérez; 3. 17.326.674; 4. San Blas, 63; 5. San Blas, 63, segundo derecha; 6. 0232019-03.

1. Recurso núm. 41841-88; 2. Juan-Francisco Martínez Láinez; 3. 26.354.968; 4. Francisco Ruesta, 13; 5. Francisco Ruesta, 13, tercero B; 6. 5647014-09.

1. Recurso núm. 45656-88; 2. Antonio Fajardo Silva; 3. 18.121.366; 4. Avenida Puerta de Sancho, 8; 5. Avenida Puerta de Sancho, 8, escalera 3, cuarto C; 6. 4547020-50.

1. Recurso núm. 43438-88; 2. Antonio Simorte Aliaga; 3. 17.649.876; 4. Miguel Servet, 86; 5. Miguel Servet, 86, escalera izquierda, tercero, tercera; 6. 1104001-15.

1. Recurso núm. 43440-88; 2. Antonio Simorte Aliaga; 3. 17.649.876; 4. Miguel Servet, 86; 5. Miguel Servet, 86, escalera izquierda, tercero, cuarta; 6. 1104001-16.

1. Recurso núm. 25247-88; 2. José Forcén Marín; 3. 16.996.052; 4. San Juan Bautista, 5; 5. Santa Gema, 45, segundo 10; 6. 3670059-11.

1. Recurso núm. 15033-88; 2. Luis J. Ricón Vera; 3. 17.827.436; 4. Condes de Aragón, 7; 5. Condes de Aragón, 7, noveno C; 6. 2808001-27.

1. Recurso núm. 16274-88; 2. Fernando Catalán Beisty; 3. 41.210.402; 4. Vía Hispanidad, 4; 5. Vía Hispanidad, 4, décimo B; 6. 2804006-40.

1. Recurso núm. 17392-88; 2. M. Carmen Serrano Guía; 3. 17.842.324; 4. Panamá, 10; 5. Doctor Galán Bergua, 4, esc. D, 5.º A; 6. 2219071-19.

1. Recurso núm. 23639-88; 2. Gabriel Guerrero Hoyas; 3. 6.523.798; 4. Poeta León Felipe, 12; 5. Poeta León Felipe, 12, séptimo C; 6. 4713175-30.

1. Recurso núm. 36864-88; 2. Teodoro Avila Sánchez; 3. 2.825.613; 4. Río Aguas Vivas, 9; 5. Avenida de Cataluña, 300, casa 2, tercero A; 6. 5503050-13.

1. Recurso núm. 38186-88; 2. Enrique Salas Bellido; 3. 17.689.268; 4. Poeta León Felipe, 5; 5. Poeta León Felipe, 5, tercero A; 6. 4713154-07.

1. Recurso núm. 25636-88; 2. Josefina Guiral Oca; 3. 17.331.012; 4. Sixto Celorrio, 20; 5. Sixto Celorrio, 20, quinto D; 6. 4929022-52.

1. Recurso núm. 46585-88; 2. Pedro Gracia Morales; 3. 16.956.066; 4. San Blas, 76; 5. San Blas, 74, tercero C; 6. 0225039-11.

1. Recurso núm. 40309-88; 2. Francisco Blasco Larrosa; 3. 17.785.764; 4. Avenida de Cataluña, 108; 5. Avenida de Cataluña, 104, —1 15; 6. 5202020-E6.

1. Recurso núm. 46526-88; 2. Samuel Martínez Hernando; 3. 16.951.162; 4. Miguel Molino, 6; 5. Miguel Molino, 6, segundo; 6. 0157017-03.

1. Recurso núm. 23215-88; 2. Eligio Salvador Visiedo; 3. 17.299.062; 4. Avenida de Tenor Fleta, 66; 5. Avenida de Tenor Fleta, 66, cuarto A; 6. 3504002-15.

1. Recurso núm. 38078-88; 2. José-Luis Pérez Climent; 3. 22.658.668; 4. Carretera de Miralbueno, 150; 5. Camino del Pilón, 150, 4, primero C, Garrapinillos; 6. 5616009-31.

1. Recurso núm. 47156-88; 2. Modesto Sánchez García; 3. 5.872.413; 4. Uncastillo, 5; 5. Uncastillo, 107, escalera 3, primero B; 6. 1503001-01.

1. Recurso núm. 26908-88; 2. Joaquín Cruz Estella; 3. 16.958.721; 4. Francisco de Vitoria, 14; 5. Francisco de Vitoria, 14, 6.º B; 6. 1416002-26.

1. Recurso núm. 32039-88; 2. Jesús-Manuel Morera Gutiérrez; 3. 17.855.476; 4. Avenida de Tenor Fleta, 107; 5. Avenida de Tenor Fleta, 107, cuarto A; 6. 1518005-22.

1. Recurso núm. 33878-88; 2. Díaz de Cerio Ruiz de las Heras; 3. 70.237.039; 4. Leopoldo Romeo, 18; 5. Leopoldo Romeo, 18, escalera 1, segundo, primera; 6. 0933017-08.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (calle Albareda, 16, tercera planta) en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 31 de octubre de 1991. — El gerente territorial.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 66.658

Ha solicitado Aragonesa de Turismo, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de oficinas en calle Coímbra-J. L. Pomarón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.659

Ha solicitado Oleohidráulica Ferruz, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller de mecanizados en camino de Enmedio, 64.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.660

Ha solicitado Cristalería Ansio licencia de instalación y funcionamiento de taller de cristalería en calle Juan José Gárate, 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.661

Ha solicitado Honrado Márquez Salvador licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Poeta León Felipe, 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.662

Ha solicitado ente público Retevisión licencia de instalación y funcionamiento de aire acondicionado en calle Manuel Lasala, 38.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.663

Ha solicitado NCR España, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de aire acondicionado en calle Reina Fabiola, 37.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.664

Ha solicitado Comunidad de propietarios licencia de instalación y funcionamiento de garaje en calle Lapuyade, 45.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.665

Ha solicitado Roszarw Aragón, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de estación de servicio en carretera de Castellón N-232, km 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.666

Ha solicitado César Laguens Infante licencia de instalación y funcionamiento de comercio y taller de bricolaje de madera en calle María Lostal, 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.667

Ha solicitado Manuel Gonzalvo Galve licencia de instalación y funcionamiento de carnicería en calle Marqués de la Cadena, 17.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.668

Ha solicitado Francisco Casanova Aparicio licencia de instalación y funcionamiento de taller de ebanistería en calle Orión, 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales; durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.669

Ha solicitado Comercial Confetti, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de fabricación de artículos de fiesta en calle Alejandro Bell, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 66.670

Ha solicitado Carmen Monzón Calvo licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparaciones mecánicas para automóvil en calle Castelar, 55.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 68.406

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1991, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto.

Entidad: Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza.

Ejercicio: 1990.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 67.231

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1991, acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 5.º y 9.º de la Ordenanza municipal reguladora del transporte escolar y de menores, los cuales quedarán redatados de la siguiente forma:

«Art. 5.º b) Fotocopia del contrato o precontrato de prestación del servicio con el centro escolar correspondiente.

h) Autorización de transporte discrecional de los vehículos, cuyo ámbito territorial cubra la totalidad del recorrido de los mismos.»

«Art. 9.º Las autorizaciones tendrá validez por un plazo igual al curso escolar para el que se hayan contratado los servicios entre el transportista y el centro escolar. En consecuencia, las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente antes del comienzo del curso, fecha a partir de la cual no se admitirá ninguna instancia, debiendo completarse la documentación necesaria antes del 31 de octubre, desestimándose la solicitud en caso contrario.

Cuando el contrato tenga una duración de dos o más cursos escolares, la autorización será válida para todos ellos, pero deberá ser visada al comienzo de cada curso, a cuyo efecto, el solicitante presentará, dentro del mes de septiembre, los documentos a que se refieren los epígrafes a), c), d) y e) del artículo 5.º de la presente Ordenanza.

En cualquier caso, la vigencia de la autorización queda condicionada para cada vehículo a la de la tarjeta de inspección técnica del mismo.»

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el servicio de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 66.970

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 1991, los proyectos de urbanización interior correspondientes a los estudios de detalle de las áreas de ordenación diferenciada residencial números 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 18 y 20 del sector 89 del Plan general de ordenación urbana (urbanización Montecanal), a solicitud de don Pedro Díez Gil, que actúa en representación de la Junta de Compensación del sector 89 del Plan general de ordenación urbana, y según proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fechas 2 de abril de 1991, los de urbanización de las áreas números 2 y 3, y 15 de marzo de 1991, los de urbanización de las áreas números 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18 y 20; y por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de fechas 1 de abril de 1991, los de alumbrado de las áreas números 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18 y 20; 2 de abril de 1991, los de seguridad e higiene de alumbrado de las áreas números 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18 y 20, y 26 de marzo de 1991, los de distribución de gas de las áreas números 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18 y 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 y artículo 128.1 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes, quedan expuestos a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Ejecución de Planeamiento, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1991. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 66.971

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1991, el proyecto de urbanización interior correspondiente al estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial número 6 del sector 89 del Plan general de ordenación urbana (urbanización Montecanal), a solicitud de don José Luis Ferraz Pe, que actúa en representación de PROVIZASA, y según proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha 15 de marzo de 1991; por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de fecha 1 de abril de 1991, y por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de fecha 26 de marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 y artículo 128.1 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Ejecución de Planeamiento, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el mismo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1991. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 66.972

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1991, aprobó definitivamente el proyecto denominado "urbanización para naves nido en autovía de Logroño, kilómetro 8,300", a solicitud de don Félix Sáenz Pascual, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1991. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 66.973

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 30 de julio de 1991, acordó declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en la calle Miguel de Ara, número 19, y que por los propietarios se inicie en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas el derribo de la señalada finca, bajo dirección facultativa.

Lo que se hace público para conocimiento de doña María-Pilar Villarroya Loshuertos y otros posibles interesados en el expediente de referencia, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrán interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 66.974

El señor teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo e Infraestructura, por acuerdo de fecha 16 de abril de 1991, acordó requerir nuevamente a la propiedad de la finca sita en la calle Paraíso, número 8, para que, en el plazo de un mes y bajo dirección facultativa, proceda a realizar la reparación de la fachada, incluso bandejas de los balcones y pintura.

Lo que se hace público para conocimiento de don Fermín Guillén Señor y otros posibles interesados en el expediente de referencia, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrán interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 66.976

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 23 de octubre de 1991, acordó requerir a la propiedad de la finca sita en el número 26 de la calle Tomás Higuera, para que en el plazo de quince días comience las obras de reparación, previa aportación al expediente de un informe técnico en el que se especifiquen los daños existentes en el edificio de manera pormenorizada, método de reparación y valoración de las obras precisas, pudiendo, una vez finalizadas las obras de reparación y emitido el informe técnico favorable relativo a la seguridad del inmueble, procederse al realojo de las plantas primera y segunda del edificio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad e inquilinos y cualquier otro interesado, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior

acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrán interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 67.535

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Dar por terminado el trámite señalado en el artículo 29 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de presentación por la propiedad de hoja de aprecio del valor de una porción de terreno de 101 metros cuadrados de superficie, procedentes de la finca catastral Z-01-20-166-038, sujeta a expropiación al resultar afectada por el proyecto de apertura de la calle Sarasate a calle Italia, por no haberse cumplido tal requisito.

Segundo. — Aprobar la hoja de aprecio señalada por la Sección Técnica de Adquisición de Suelo, por los conceptos a que se refiere el apartado anterior, en la que se asigna la cantidad de 3.865.015 pesetas, dando traslado a los interesados de la misma y requiriéndoles para que en el plazo de diez días, siguientes al en que reciban dicha valoración, manifiesten si la aceptan o la rechazan, con la advertencia de que, en este último caso, tendrán derecho a hacer todas las alegaciones que estimen procedentes, empleando los métodos valorativos que estimen más adecuados para justificar su propia valoración.

Tercero. — En caso de que sea rechazada la valoración resultante de la hoja de aprecio municipal, se remitirá el expediente, con todas sus actuaciones, al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, designándose, para el caso de que hubiese lugar a la remisión acordada, a don José-Antonio Fernández Espinosa y a don Francisco Alós Barduzal, indistintamente, para que desempeñen el cargo de vocal técnico del Jurado en las reuniones del mismo tendentes a la resolución del presente expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de don Julián Gómez Molino, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva de notificación.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 67.245

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle de las parcelas comprendidas entre los números 43, 45, 47 y 49 de la calle Barcelona, según proyecto, instado por don Javier Buil Lalueza, de Promociones Culturales Caminreal, S. A., debiendo cumplir la ordenación volumétrica derivada de la aplicación de la normativa de fondo mínimo y las prescripciones que se fijan en el acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.136.544-91 durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Notificación de embargo de inmuebles

Núm. 66.255

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Seguridad Social don Angel Nebot Moya, ha sido practicada con fecha 11 de noviembre de 1991 la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación

se cita, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, se declara el embargo del inmueble perteneciente a don Angel Nebot Moya que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Piso 4.º B, tipo N, con una superficie de 56,35 metros cuadrados y una cuota de participación en el valor total del bloque de 0,71 %, de una casa en esta ciudad, sita en calle Venecia, 2. Esta finca figura inscrita con el número 5.710 al folio 106 del tomo 4.213 del archivo.

Descubiertos:

Concepto: Descubiertos total autónomos. Periodo: Julio de 1982 a marzo de 1984. Principal: 216.849 pesetas. Recargo: 54.212 pesetas.

Total, 321.061 pesetas, incluidas 50.000 pesetas para costas y gastos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, y siendo usted interesado a quien se refiere la presente diligencia se la notifico con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación.

Recursos: Contra este acto puede interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de ocho días, contados a partir de la notificación de la presente diligencia. El procedimiento administrativo de apremio no se suspenderá aunque se interponga recurso, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Resultando desconocido el paradero del deudor, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.3 de la Orden de 23 de octubre de 1986, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza a 12 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo.

Subasta de bienes muebles (procedimiento especial)

Núm. 69.746

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que el próximo día 26 de diciembre, a las 11.00 horas, tendrá lugar en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Fray Luis Amigó, núm. 6, bajos) la venta en pública subasta de los bienes embargados a Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A.

La descripción y tipo para la subasta se detallan a continuación:

Lote primero. — Un camión marca "Pegaso", modelo 1234T, matrícula Z-7931-V. Tipo de tasación, 3.400.000 pesetas.

Lote segundo. — Un camión marca "Pegaso", modelo 1234, matrícula Z-5588-W. Tipo de tasación, 3.700.000 pesetas.

Lote tercero. — Un camión marca "Renault D-2662", matrícula Z-3653-U. Tipo de tasación, 1.700.000 pesetas.

Lote cuarto. — Un camión marca "Renault D-38", matrícula Z-3875-U. Tipo de tasación, 2.800.000 pesetas.

Lote quinto. — Una furgoneta "Pegaso J-4", matrícula Z-7117-O, y un turismo "Seat Panda 40", matrícula Z-0731-U. Tipo de tasación, 255.000 pesetas.

Lote sexto. — Una furgoneta "Fiat Florino", matrícula Z-5147-Z. Tipo de tasación, 675.000 pesetas.

Lote séptimo. — Un autocar marca "Pegaso", modelo 5231, con lectura de cuenta km. 857, equipado principalmente de instalación de aire acondicionado, lunas de color bronce, cincuenta y cinco butacas reclinables, modelo "América", monitor de TV en color, vídeo y aparato de radio. Carrozado en Hispano Carrocera, S. A. Se encuentra sin matricular y por tanto sin haber sido usado. Tipo de tasación, 20.300.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran bajo la custodia del depositario don Tomás Bernad Laínez, que tiene su domicilio en paseo de Cuéllar, 7, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 y concordantes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25-10-91), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

4.ª Las licitaciones deberán presentarse en sobre cerrado, dirigido a la Mesa, al menos dos días hábiles antes del fijado para la celebración del acto público de remate. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre cerrado, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o, si se trata de extranjeros, del pasaporte, del título de viaje o de otro documento que acredite su identidad, en los términos regulados en los artículos 12 y 22 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y en sobre aparte el depósito a que se refiere el número 2 del artículo 139 del citado Real Decreto (depósito previo no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes que se desee pujar). El depósito podrá formalizarse en metálico o en cheque conformado a nombre de "Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2".

5.^a En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

8.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, P. D.: La jefa de Negociado, María-Luisa Calvo Calvo.

SECCION SEXTA

BREA DE ARAGON

Núm. 69.155

El Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón ha acordado, en sesión de 14 de noviembre de 1991, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

—Impuesto sobre bienes inmuebles, el tipo de gravamen queda fijado en el 0,4 %.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece un coeficiente de incremento de 1,03 %.

El expediente completo estará expuesto al público durante treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en caso de que transcurrido ese plazo no se haya presentado ninguna.

Brea de Aragón, 21 de noviembre de 1991. — El alcalde, José-María Ruiz Grima.

CALATAYUD

Núm. 69.157

Habiendo sido aprobadas inicialmente las ordenanzas municipales que han de regir para el ejercicio de 1992 por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1991, permanecerán expuestas al público en las oficinas de Intervención municipal durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones a las mismas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, a cuyo efecto se publica el texto íntegro de las Ordenanzas municipales modificadas, incluido el nuevo impuesto de actividades económicas, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que entren en vigor hasta su publicación definitiva.

Calatayud, 25 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento legal

Artículo 1.º En virtud del artículo 60 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Naturaleza y hecho imponible

Art. 2.º El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en el término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Art. 3.º Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y la pesqueras, no constituyendo hecho imponible del impuesto ninguna de ellas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- Que pade o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- El trashumante o trasterminante.
- Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

Art. 4.º No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Exenciones

Art. 5.º 1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de las mutualidades y montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1984, de 2 de agosto.

d) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

e) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, rehabilitación y tutela de minusválidos que realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) La Cruz Roja española.

2. Los beneficios regulados en las letras d) y e) del apartado anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Sujetos pasivos

Art. 6.º Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en este término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Cuota tributaria

Art. 7.º 1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas y la instrucción del impuesto aprobadas por el Real Decreto legislativo 1.175 de 1990, de 28 de septiembre, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,5.

3. Este Ayuntamiento no hace uso de la facultad prevista en el artículo 3.º de la Ley 6 de 1991, de 11 de marzo, que modifica el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, por lo que sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único se aplicará, en todo caso, el índice 0,5.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, las diputaciones provinciales podrán establecer un recargo sobre el impuesto por actividades económicas. Dicho recargo se exigirá a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del impuesto y consistirá en un porcentaje único que recaerá sobre las cuotas mínimas, y su tipo no podrá ser superior al 40 %.

No obstante, de conformidad con el artículo 2.º de la Ley 6 de 1991, de 11 de marzo, que modifica el artículo 86 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, sobre las cuotas provinciales y nacionales que fijan las tarifas del impuesto, cuya gestión corresponderá a la Administración Tributaria del Estado, no podrán establecerse ni el coeficiente de incremento ni el recargo provincial.

Período impositivo y devengo

Art. 8.º 1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Gestión

Art. 9.º 1. El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en el Ayuntamiento.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta, manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del anterior párrafo y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, practicándose a continuación, por la administración competente, la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto, formalizándolas en los plazos y términos que reglamentariamente se establezcan.

3. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones se considerarán acto administrativo y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

4. Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Art. 10. 1. La formación de la matrícula del impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado. En todo caso, la calificación de las actividades económicas, así como el señalamiento de las cuotas correspondientes, se llevará a cabo, igualmente, por la Administración Tributaria del Estado, y el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Sin perjuicio de ello, la notificación de estos actos puede ser practicada por el Ayuntamiento o por la Administración del Estado, juntamente con la notificación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por el Ayuntamiento y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

La concesión y derogación de exenciones requerirán, en todo caso, informe técnico previo del órgano competente de la Administración Tributaria del Estado, con posterior traslado a éste de la resolución que se adopte.

3. La inspección de este impuesto será llevada a cabo por los órganos competentes de la Administración Tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse al Ayuntamiento y de la fórmula de

colaboración que pueda establecerse con éste y, en su caso, con la Diputación Provincial, en los términos que se disponga por el ministro de Economía y Hacienda.

4. Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Infracciones y sanciones

Art. 11. Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposiciones transitorias

Primera. — De conformidad con la disposición transitoria undécima de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece que para el próximo año 1992 las competencias a él atribuidas por la citada ley y recogidas en los artículos 9.º y 10 de la presente Ordenanza, sean ejercidas por la Administración Tributaria del Estado, con la excepción de la función recaudatoria, que será asumida por el Ayuntamiento al amparo de los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 375 de 1991, de 22 de marzo.

Segunda. — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 6 de 1991, de 11 de marzo, que modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, quienes a la fecha de comienzo de aplicación del impuesto sobre actividades económicas gocen de cualquier beneficio fiscal en la licencia de actividades comerciales e industriales o en la licencia fiscal de actividades profesionales y de artistas continuarán disfrutando de los mismos, a efectos de este nuevo tributo, hasta la fecha de su extinción, y si no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1994, inclusive.

Tercera. — En virtud de la normativa legal aplicable en el momento de la aprobación provisional de la presente Ordenanza municipal, se aplicarán los índices y coeficientes que constan en la tarifa de la misma (coeficiente 1,5 e índice 0,5). No obstante, si en el transcurso del plazo previsto hasta su aprobación definitiva por el Pleno Corporativo, o transcurrido dicho plazo y en virtud de una norma de rango superior aplicable por imposición legal, el índice del 0,5 fuera modificado, dicho índice se aplicará automáticamente por el Ayuntamiento sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo y, por ende, y en base a la influencia que el coeficiente tiene en relación a la modificación del índice, éste sería igualmente modificado para no alterar las cantidades que se hubieran obtenido con la aplicación del coeficiente e índice anteriores.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 68.952

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1991, acordó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

Impuestos:

- Sobre bienes inmuebles de rústica y urbana.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.

Precios públicos:

- Suministro de agua potable.

Tasas:

- Recogida de basuras.
- Cementerio.

El acuerdo provisional queda expuesto al público durante el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y en caso contrario se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Fuentes de Jiloca, 18 de noviembre de 1991. — El alcalde, Fernando Gimeno Luzón.

MESONES DE ISUELA

Núm. 69.438

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 20 de noviembre de 1991, acordó con carácter provisional aprobar las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza núm. 6, cementerios.
- Ordenanza núm. 7, suministro de agua y alcantarillado.
- Ordenanza núm. 8, recogida de basuras.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, puedan examinar la documentación y formular las reclamaciones y sugerencias oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Mesones de Isuela, 25 de noviembre de 1991. — El alcalde.

NONASPE**Núm. 68.945**

Nonaspe Industrial, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de confección, con emplazamiento en calle Trinquete, núm. 11, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nonaspe, 21 de noviembre de 1991. — El alcalde.

NOVALLAS**Núm. 68.645**

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1991, acordó aprobar el Reglamento de concesión de honores, distinciones y premios, cuyo anuncio fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 120, de 29 de mayo, y transcurrido el plazo de un mes sin haberse presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente por disposición del propio acuerdo corporativo.

Y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y disposiciones concordantes, se procede a la publicación, mediante el presente anuncio, del texto íntegro de la misma.

Novallas, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde, Francisco-Javier Gorrindo Lasheras.

Reglamento de concesión de honores, distinciones y premios

Artículo 1.º Este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede la legislación vigente, establece y regula por medio del presente Reglamento los honores, distinciones y premios que pueden concederse, así como los requisitos para tal concesión.

Art. 2.º Este Ayuntamiento podrá conceder:

1. El título de hijo predilecto.
2. El título de hijo adoptivo.
3. La designación de una calle, plaza, etc., con el nombre de determinadas personas e instituciones.
4. El nombramiento de miembro honorario de la Corporación.
5. Menciones honoríficas.
6. Voto de gracias.
7. Proponer a los organismos o entidades procedentes la concesión de medallas, condecoraciones, honores, distinciones y premios de carácter nacional, internacional o provincial.

Art. 3.º Por lo que respecta a los funcionarios de la Corporación, y sin perjuicio de poder otorgarles todo lo señalado en el artículo anterior, específicamente podrá concedérseles:

1. Premios en metálico.
2. Bolsas de estudios, de viaje, para ampliar o perfeccionar conocimientos profesionales en relación con la Administración local.

Art. 4.º El nombramiento de hijo predilecto recaerá en aquellas personas, oriundas de la localidad, que por sus méritos se hagan acreedoras de ella.

Art. 5.º El título de hijo adoptivo se concederá al no oriundo, con el fin de testimoniarle el reconocimiento de excepcionales méritos o servicios prestados a esta localidad que hayan redundado en beneficio moral o material de la misma.

Art. 6.º El nombramiento de miembro honorario de la Corporación se podrá otorgar a quien haya servido a la misma con actos singulares, destacados, colaborando en alguna forma a su labor y trabajo.

Art. 7.º La mención honorífica y voto de gracias es de características similares a lo señalado en el artículo anterior, pero en asuntos que no tengan un rango o importancia tan singular, y podrá reiterarse su concesión a la misma persona.

Art. 8.º La designación de una calle o plaza, etc., con el nombre de determinadas personas o entidades, tendrá dos características: ir conjuntamente y ser complemento de las distinciones anteriores, es decir, además de la concesión de los títulos de hijo predilecto o adoptivo, etc., si bien no es necesario que siempre se haga así, o concederse aisladamente a determinadas personas o instituciones por su vinculación y servicios a la localidad.

Art. 9.º A los funcionarios municipales, además de poder serles concedidos los honores, distinciones, etc., anteriores, podrán ser recompensados en la forma señalada en el artículo 3.º.

Art. 10. Para la concesión de los honores señalados con los números 1 al 4, ambos inclusive, del artículo 2.º, será necesaria la instrucción de expediente en la forma que señala este Reglamento; para los restantes, bastará con el acuerdo del Pleno y, en su caso, siempre con las autorizaciones de los organismos superiores, si ello fuere preciso, y en la forma que señala la legislación vigente.

El alcalde, discrecionalmente, ordenará la incoación de expediente o pasará directamente para su decisión por el Pleno lo referente al número 4 del artículo 2.º.

Art. 11. Se iniciará el expediente a instancia de:

- a) La Alcaldía-Presidencia.
- b) Mayoría de la Corporación municipal.
- c) Petición escrita y firmada de vecinos mayores de edad figurados en el último padrón con tal carácter, equivalentes al 30 % de los mismos como totales del término municipal.

En la propuesta se expresarán siempre la clase y categoría de los servicios prestados o méritos que pretenden premiarse y clase de recompensa que se proponga.

Art. 12. Pasada a sesión plenaria la propuesta y acordada por mayoría absoluta la instrucción del expediente se designará el instructor y secretario del mismo, necesariamente entre los miembros de la Corporación municipal.

Art. 13. Al expediente, y de oficio, se unirán cuantos datos, documentos y antecedentes de todo orden posea el Ayuntamiento relacionados con la conducta a aprobar, y se practicarán cuantas diligencias, pruebas, etc., estime el señor instructor necesarias o convenientes a la finalidad probatoria perseguida.

Art. 14. Hecho todo ello se someterá a información pública mediante exposición en los sitios de costumbre por término de quince días, para que cuantos lo deseen examinen el expediente, que a tal efecto se tendrá en las dependencias municipales bajo custodia del señor secretario y en horas de oficina, y formulen las manifestaciones que estimen oportunas por escrito.

Art. 15. Terminado el plazo de exposición pública y examinado todo lo actuado, el instructor formulará un proyecto de acuerdo.

Art. 16. La resolución definitiva, a la vista de la propuesta del instructor, expediente y resultado de la información pública, se adoptará por el Ayuntamiento Pleno con voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho de asistentes y, en todo caso, por mayoría absoluta legal de integrantes de la Corporación.

Art. 17. Con la sola excepción de SS. MM. el Rey, la Reina y demás personas de la familia real, no podrán concederse los títulos de hijo predilecto, adoptivo o miembro honorario de la Corporación a alcaldes o concejales en ejercicio, ni a personas a las que, por ostentar cargos de la Administración, se encuentren en el Ayuntamiento bajo condición subordinada de las mismas en tanto subsista tal subordinación.

PLEITAS**Núm. 68.948**

En Pleitas a 1 de julio de 1991. — Según los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en uso de la atribución que me confieren, resuelvo:

1.º Designar tenientes de alcalde a José-Antonio Andrade Villar y a Luis-Miguel Cartagena González.

2.º La sustitución en las funciones de la Alcaldía conforme a la ley se realizará por el orden expresado en el número 1.º.

Pleitas, 18 de noviembre de 1991. — El alcalde.

RICLA**Núm. 68.946**

El Ayuntamiento de Ricla, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1991, acordó establecer la Ordenanza reguladora del precio público de enseñanza de música.

Lo que, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público, junto con el expediente de su razón, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales se podrá examinar la documentación y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Caso de no haber reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Ricla, 18 de noviembre de 1991. — El alcalde, Julio J. Marín Escolano.

TAUSTE**Núm. 68.951**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1991, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos:

Tributos:

—Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

—Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

—Ordenanza fiscal núm. 8, reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.

—Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

—Ordenanza fiscal núm. 11, reguladora de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes.

Precios públicos:

I. Por prestación de servicios o realización de actividades:

- Precio público núm. 2, por la prestación del servicio de voz pública.
- Precio público núm. 3, por la prestación del servicio de ambulancia.
- Precio público núm. 4, por la prestación del servicio de guarderías infantiles.

—Precio público núm. 5, por enseñanzas impartidas en la Universidad Popular.

II. Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

- Precio público núm. 1, por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.
- Precio público núm. 2, por industrias callejeras y ambulantes.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tauste, 22 de noviembre de 1991. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

TRASOBARES**Núm. 68.943**

No habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda definitivamente aprobado el presupuesto para 1991, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 5.368.800.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.427.000.
 3. Gastos financieros, 30.000.
 4. Transferencias corrientes, 375.000.
 6. Inversiones reales, 21.600.000.
 9. Pasivos financieros, 300.000.
- Total gastos, 32.100.800 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.490.000.
 2. Impuestos indirectos, 50.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.325.800.
 4. Transferencias corrientes, 3.600.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.335.000.
 7. Transferencias de capital, 20.300.000.
- Total ingresos, 32.100.800 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Trasobares, 18 de noviembre de 1991. — El alcalde, José-María Gil Bueno.

URREA DE JALÓN**Núm. 68.949**

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 1991, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del servicio de recogida de basuras.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado quedará definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de aprobación expresa.

Urrea de Jalón, 15 de octubre de 1991. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO**Núm. 68.950**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente los siguientes padrones:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, ejercicios 1990 y 1991.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1991.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc., 1991.
- Precio público por rodaje y arrastre de vehículos 1991.
- Precio público por ocupación de la vía pública con pasos, badenes, etcétera, 1991.
- Tasas por recogida domiciliar de basuras 1991.

Durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permanecerán expuestos al

público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Si transcurrido este plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vera de Moncayo, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 68.944**

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de 15.000 metros cuadrados de superficie de la finca calificada como bienes patrimoniales, sita en el sector 2 del Plan general de ordenación urbana, de propiedad municipal, por otra de 625 metros cuadrados de superficie, calificada como urbana casa-hotel, sita en Jasa, provincia de Huesca, de los cuales están construidos 200 metros cuadrados y el resto destinado a terreno descubierto, propiedad de Gihecon, S. A.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Villanueva de Gállego, 18 de noviembre de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 68.698**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de septiembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y dirigida por el letrado señor Sancho Rebullida, contra Carmen Sopesens Pra y Fernando Guzmán Salinas, vecinos de Zaragoza, con domicilio en calle Reino, número 8, y contra Raúl Aranda Pérez, vecino de Zaragoza, con domicilio en avenida de Navarra, número 6, todos ellos en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, en nombre y representación de Banco Atlántico, S. A., contra Carmen Sopesens Pra, Fernando Guzmán Salinas y Raúl Aranda Pérez, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber a la actora la suma de 1.032.783 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer solidariamente la cantidad expresada, más los intereses de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Raúl Aranda Pérez, Fernando Guzmán Salinas y Carmen Sopesens Pra, se expide el presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 69.009**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por su señoría en el juicio de menor cuantía número 469 de 1991-B, instado por Carmelo Gracia Gil, Jesús Martín Herrera, José-Luis Vela Salueña y Antonio Martín Sebastián, representados por el procurador señor Gutiérrez, contra José-María Vives Guallar, representado por el procurador señor Garcés, y contra Félix Martínez Navarro y Sociedad Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, por el presente se cita a Félix Martínez Navarro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 18 de diciembre y hora de las 10.00, comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), a fin de absolver, bajo juramento, las posiciones que se le formulen, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para el caso de incomparecencia a esta primera citación se le cita asimismo por segunda vez para el siguiente día

19 de diciembre y hora de las 10.00. bajo apercibimiento de tenerlo por confeso.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación y citación

Núm. 69.528

En virtud de lo acordado en proveído del día de la fecha y en las actuaciones de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.076 de 1991-C, promovido a instancia del procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., contra Francisco Arriola Muñoz y Francisco Arriola Villarroya, sobre reclamación de la cantidad de 20.607 pesetas, por el presente se cita a los demandados anteriormente referenciados a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 24, cuarta planta) el próximo día 13 de diciembre y hora de las 10.00, a la celebración del presente juicio, con los apercibimientos de que de no comparecer seguirá el juicio su curso sin más citarles ni oírles, declarando la rebeldía de los mismos, notificándoles las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a los demandados Francisco Arriola Muñoz y Francisco Arriola Villarroya, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 68.697

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal, a instancia del procurador don Luis-Javier Celma Benages, en representación de Lucas Cacho González, contra José-María Pérez Centeno, TUZSA y Winterthur, en el que se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio verbal número 207 de 1991, promovido por el procurador don Luis-Javier Celma Benages, en representación de Lucas Cacho González, contra José-María Pérez Centeno, Transportes Urbanos de Zaragoza, S. A., y contra la compañía de seguros Winterthur, se señala para la celebración del juicio el día 8 de enero de 1992, a las 10.30 horas, en la sede de este Juzgado de Primera Instancia número 12 (plaza del Pilar, número 2, planta primera).»

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a José-María Pérez Centeno, libro y firmo el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 67.803

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de José-Luis Pérez Millán y María de los Angeles Gimeno Hernández, representados por el procurador señor Alonso Genís, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa con corral en el barrio de Consolación, señalada con el número 3 moderno y 2 antiguo, de 110 metros cuadrados de extensión superficial, antes ignorada. Linda: por la derecha entrando, con Alejandro Oroz Sanz (antes Juan Oroz), y por la izquierda y espalda, con casa de Mariano Esteban (antes, por la izquierda, con Benito Badesa, y por la espalda, con corrales de Mariano Higuera).

Inscripción a nombre de José-Luis Pérez Millán y María de los Angeles Gimeno Hernández sobre dicha finca.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada y al heredero desconocido de Manuel Casado Sánchez, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Ayuntamiento de Calatayud, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", extiendo y firmo el presente en Calatayud a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Carmen Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 67.805

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Antonio Cortés Condón y Mariana Comín Domingo con el

número 129 de 1990, representados por el procurador señor Navarro, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana en calle Castillo, 5, de Terrer (Zaragoza). — Casa con corral y cuadra en la calle del Castillo, 5, de Terrer. Consta de tres pisos y mide 72 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con corral de Antonio Rubio; por la izquierda, Carlos Muñoz, y por la espalda, con Pascual Herrer.

Inscripción a nombre de Antonio Cortés Condón y María Comín Domingo.

Por providencia de fecha 30 de octubre de 1991 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada. Igualmente a los herederos desconocidos de José Romero Lago y a los herederos desconocidos de María de los Angeles y Joaquín Herrer Blasco, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Juzgado de Paz de Terrer, así como el de este Juzgado, y en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", extiendo y firmo el presente en Calatayud a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Carmen Blasco. El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 67.472

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 11 de noviembre de 1991. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 139 de 1990, seguidos entre partes: de una, como demandante, Francisca Roy Martínez, representada por el procurador señor Moreno Ortega y asistida de letrado, y de otra, como demandados, Esperanza Negro Molina, representada por el procurador señor Alvira Zubia, y la herencia yacente y herederos desconocidos de su esposo, José-Antonio Claveras Alastuey, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Moreno Ortega, en nombre y representación de Francisca Roy Martínez, contra Esperanza Negro Molina y la herencia yacente y herederos desconocidos de José-Antonio Claveras Alastuey, debo declarar y declaro la obligación que tienen los codemandados de pagar la parte proporcional de los gastos que originen las siguientes obras a realizar en la casa sita en Embid de la Ribera (Plaza, núm. 3): demolición del falso techo dañado para comprobación del forjado y su posterior arreglo, limpieza de la cubierta y su retejado y repaso de canales para evitar entrada de aguas pluviales. El importe de las obras y de la parte a satisfacer por los demandados se determinará en ejecución de sentencia. No procede hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide la presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de José-Antonio Claveras Alastuey, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días.

Calatayud a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Carlos García Mata. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 67.806

Por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, en autos de menor cuantía número 173 de 1990, promovidos por Pedro-Vicente Polo Aranda y treinta y ocho más, contra Alhabar, S. C. L., e Industrias Sema, S. A., se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Providencia. — Juez señor García Mata. — Calatayud a 12 de noviembre de 1991. — Dada cuenta; los anteriores escritos de ambas partes y el despacho con emplazamiento negativo, únense a los autos de su razón. Siendo desconocido el paradero de la codemandada Industrias Sema, S. A., emplácese a la misma por edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que en término de diez días comparezca en autos en forma, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no lo efectúa.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada Industrias Sema, S. A., de domicilio desconocido, se expide la presente en Calatayud a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 67.828

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en providencia de esta fecha dictada en juicio de menor cuantía número 157 de 1990, sobre prescripción adquisitiva, promovido por Dolores Cebrián López, representada por el procurador don Juan-José García Gayarre, contra Luis Sanz Ibar, por el presente se emplaza a dicho demandado y, para el caso de que el mismo hubiera fallecido, a la herencia yacente y herederos desconocidos del citado Luis Sanz Ibar, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en los autos expresados, legalmente representados y dirigidos de letrado y contesten a la demanda, con apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, siguiendo el curso de los autos sin hacerles otras notificaciones y citaciones que las previstas por la ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Luis Sanz Ibar y, para el caso de que hubiera fallecido, a la herencia yacente y herederos desconocidos del mismo, a los que se hace saber que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en La Almunia de Doña Godina a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Begoña Jiménez Sancho.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 66.898

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el procedimiento abreviado número 180 de 1991-A, seguido en este Juzgado por tenencia de efectos procedentes de robo, atribuido a Rafael Rodríguez Durán, se ha dictado resolución que dice:

«Dada cuenta, por recibida la comunicación de la Jefatura Superior de Policía de esta ciudad, únase a los autos de su razón, y a la vista de ello líbrese oficio con edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que se practique la notificación, traslado y requerimiento al encartado señor Rodríguez Durán, para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se podrá decretar su detención e ingreso en prisión.»

Y para que conste y sirva de citación y requerimiento a Rafael Rodríguez Durán, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, César-Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.351

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción número 9 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Por así haberse acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 708 de 1991, se cita por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan-José Guisado Caballero, que se halla en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja, de esta ciudad) el día 16 de enero de 1992 y hora de las 10.50, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. La secretaria, Inés Lafuente.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 67.484

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 658 de 1991, instados por Aurora Ruiz Gálvez y Juliana Cabrera Quintas, contra la empresa Confecciones Irbid, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede

estimarla, condenando a la demandada Confecciones Irbid, S. L., a que abone a la demandante Aurora Ruiz Gálvez la cantidad de 242.011 pesetas y a Juliana Cabrera Quintas la cantidad de 289.694 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Irbid, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

Núm. 69.190

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 547 de 1991 instados por Francisco Javier Sanz Sanz, contra Tapiceros Vigas-Gal, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 12 de diciembre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Tapiceros Vigas-Gal, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

Núm. 69.191

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 782 de 1991 instados por Esther Gayán Pellicena, contra Artaya, S. A., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 14 de enero de 1992, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Francisco-Javier Larrumbide Arbeloa se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

Núm. 69.195

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 787 de 1991 instados por María Angeles Forcén Vicente, contra Manufacturas Vicente, S. A., sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 12 de diciembre próximo, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Manufacturas Vicente, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 67.814

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 355 de 1991, a instancia de María-Belén Martínez Aznar, contra Espidosa, S. L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 19 de septiembre de 1991 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María-Belén Martínez Aznar, contra la empresa Espidosa, S. L., debo condenar a la misma a que abone a la actora la cantidad de 457.857 pesetas, más el 10 % de intereses de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación. Quedan notificadas las partes comparecientes en este acto.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Espidosa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 67.815**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 139 de 1991-4, a instancia de María-Pilar López Gómez y otras, contra Servihogar Aragón, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«1.º Se declara extinguida, con efectos desde la fecha de la presente resolución, la relación laboral que unía a María-Pilar López Gómez con Servihogar Aragón, S. L.

2.º Se condena a la empresa a que abone a la trabajadora demandante una indemnización de 176.400 pesetas.

3.º Se condena a la empresa a que abone a la trabajadora demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sevihogar Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 67.816**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 202 de 1991, seguidos a instancia de Josefina Martín González, contra Carpe Boticelli, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de noviembre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de la parte ejecutada Carpe Boticelli, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 629.436 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Carpe Boticelli, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 67.817**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 77 de 1991, seguidos a instancia de Angel Blasco Gaspar y otros, contra Manufacturas Agro-Industriales, S. L., en reclamación de cantidad en ejecución, con fecha 14 de noviembre de 1991 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; requiérase al ejecutado para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.»

Y encontrándose la ejecutada Manufacturas Agro-Industriales, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 69.213**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 588 de 1991-A, a instancia de José Aso Arqued y otros, contra Industrias Gimm, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 14 de noviembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 7 de enero de 1992, a las 10.20 horas; cítese a las partes en legal

forma con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y hallándose la empresa demandada Industrias Gimm, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 69.216**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 619 de 1991-4, a instancia de María-Asunción Latorre Ventura y otra, contra Confecciones Tarazona, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 14 de noviembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 7 de enero de 1992, a las 10.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Confecciones Tarazona, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 66.889**

En ejecución número 204 de 1991, despachada en autos núm. 785 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Pilar Martín Júlvez, contra Dilte, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Dilte, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 864.320 pesetas en concepto de principal, la de 86.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 86.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Dilte, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 67.478**

En ejecución número 208 de 1991, despachada en autos número 360 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Angel Cebrían Duce y otros, contra Santiago Salazar Gil, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de noviembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Santiago Salazar Gil, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 793.157 pesetas en concepto de principal, la de 80.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 79.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Santiago Salazar Gil, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 67.487**

En ejecución número 206 de 1991, despachada en autos número 338 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Manuel Bernad Arasanz y otros, contra Augusto Román, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Augusto Román, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 2.887.436 pesetas en concepto de principal, la de 300.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Augusto Román, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 67.488**

En ejecución número 203 de 1991, despachada en autos número 135 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Eva Guillén Delgado, contra General Mediterránea de Industria, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 5 de noviembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada General Mediterránea de Industria, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 654.290 pesetas en concepto de principal, la de 65.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 65.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada General Mediterránea de Industria, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 69.192**

En cumplimiento de lo ordenado en autos número 775 de 1991 seguidos a instancia de Miguel Rebollo Vincueira, contra Usón y Candel, S. L., en reclamación de cantidad, se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de febrero de 1992, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Usón y Candel, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 67.490**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 607 de 1991, a instancia de José Aso Arqued y otros, contra Industrias Gimm, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores que luego se mencionan, frente a la empresa Industrias Gimm, S. A., declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir, como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo, las siguientes cantidades:

A José Aso Arqued, 214.334 pesetas; a María-Carmen García Tolosana, 32.552; a Miguel-Angel Garrido Morte, 83.188; a Juan Jiménez Castro, 10.689; a Juan-Carlos Millán Oliván, 223.016; a José Sánchez Fernández, 8.914; a José-Luis Valero Garcés, 259.506; a Jesús Crespo Pardos, 9.480; a Mario García Tolosana, 124.169; a Ramón Guardiola Escribano, 61.565; a Jesús-Antonio Lorente García, 61.155; a José-María Ruiz Calvo, 111.351; a

Fernando Teruel Giménez, 214.137, y a Sebastián Malo Pablo, 291.764 pesetas, teniendo por desistido a Miguel-Angel Linares Cólera.

Notifíquese a las partes que contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias Gimm, S. A. (con último domicilio conocido en calle Ermita, nave 8, de La Puebla de Alfindén), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 67.482**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 623 de 1991, a instancia de Pedro Jiménez Murillo y cuatro más, contra la empresa Esteban Bonillo Pintor, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Pedro Jiménez Murillo, debo condenar y condeno a la empresa Esteban Bonillo Pintor a que abone a los actores las cantidades siguientes:

A Pedro Jiménez Murillo, 194.361 pesetas; a Víctor Sáez Martínez, 128.572; a Rafael Gómez Jiménez, 193.656; a Federico Sáez Sáez, 210.611, y a Alberto Agudo Piqueras, 462.896 pesetas; cantidades que deberán ser incrementadas en un 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Esteban Bonillo Pintor (con último domicilio conocido en calle Sobradíel, 10, bajos, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 67.492**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 174 de 1991, a instancia de Fernando Palo Borrachero y otros, contra Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 12 de noviembre de 1991. — Dada cuenta, y visto el contenido de anterior escrito formulado por el Fondo de Garantía Salarial, y decretada que ha sido la ejecución de la sentencia firme dictada en el presente procedimiento número 174 de 1991, seguido a instancia de Fernando Palo Borrachero y otros, contra Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., y demás trámites incoados para la realización de los créditos reconocidos, sigan su curso los mismos, con embargo, en su caso, de los bienes que sean conocidos en el domicilio de la deudora, a cuyo fin displicese la comisión judicial, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Y teniendo conocimiento del estado de quiebra necesaria de la ejecutada, sin perjuicio de las acciones que competan a los ejecutantes, en orden a la cualidad de sus créditos singularmente privilegiados ante el orden jurisdiccional civil, notifíquese al comisario de la quiebra la sentencia de referencia del auto resolutorio de incidente de no readmisión y del auto decretando la ejecución.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al comisario de la quiebra.

Lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.340**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 784 de 1991, a instancia de Angel-Luis Lamencá Manzano y otros, contra CLS, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Angel-Luis Lamencá Manzano, contra CLS,

S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 9 de enero de 1992, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada CLS, S. A. (con último domicilio conocido en La Milagrosa, 3, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

Juzgados Militares

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 33

Núm. 68.010

Don José-María Ortiz Hernández, juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 33 de los de Zaragoza, y juez encargado de diligenciar el exhorto núm. 33-37-91 en las diligencias indeterminadas núm. 26-130-91, del Juzgado Togado Militar Territorial número 26 de Ceuta, por no incorporación a filas del mozo Javier González Bibián, natural de Zaragoza;

Hace saber: Que el antes citado comparecerá ante este Juzgado Togado en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, para practicar actuaciones judiciales en el procedimiento de referencia.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez togado, José-María Ortiz Hernández.

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 33

Núm. 68.881

Don José-María Ortiz Hernández, juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 33 de los de Zaragoza, y juez encargado del diligenciamiento del exhorto 33-39-91, dimanante del sumario 26-75-91, del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 26, con sede en Ceuta, seguido al mozo Oscar Razquín Urmeneta, domiciliado en la ciudad de Zaragoza, por su falta de incorporación a filas;

Hace saber: Que el antes citado comparecerá ante este Juzgado Togado en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, al objeto de practicar actuaciones judiciales en el procedimiento antes reseñado.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez togado, José-María Ortiz Hernández.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PEDROLA Y DEL CASCAJO

Núm. 69.165

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 50 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo a la Junta general ordinaria que se celebrará, en su domicilio social (Pignatelli, 1, de esta villa), el próximo día 20 de diciembre, a las 20.30 horas en primera convocatoria, con objeto de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos que, para 1992, presenta el Sindicato.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que en primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se convoca a la Junta general en segunda convocatoria para tratar los mismos asuntos, en el mismo local, a las 21.00 horas del mismo día, advirtiéndose que en la reunión serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Pedrola, 25 de noviembre de 1991. — El presidente, Pedro López Fanlo.

COMUNIDAD DE REGANTES DE PEDROLA

Núm. 69.164

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola a la Junta general ordinaria que se celebrará, en su domicilio social (Pignatelli, 1, de esta villa), el próximo día 22 de diciembre, a las 10.30 horas en primera convocatoria, con objeto de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos que, para 1992, presenta el Sindicato.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que en primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se convoca a la Junta general en segunda convocatoria para tratar los mismos asuntos, en el mismo local, a las 11.00 horas del mismo día, advirtiéndose que en la reunión serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Pedrola, 21 de noviembre de 1991. — El presidente de la Comunidad, Francisco Cardenal Portero.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VII DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 69.233

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de la Comunidad núm. VII de los Riegos de Bardenas, Acequia de Cinco Villas-Tauste, que tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre, jueves, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de la villa de Tauste, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Junta general celebrada el día 27 de marzo de 1991.
- 2.º Nombramiento de tres regantes para la aprobación del acta de la presente sesión.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos confeccionado para el año 1992.
- 4.º Ratificación de vocales del Sindicato de Riegos y asambleísta de la Comunidad General.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Tauste, 26 de noviembre de 1991. — El presidente, José Cardona Longás.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial